



APORTACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TERRAZAS DE VELADORES :

- Número de aportaciones recibidas:

- **3 en plazo** (hasta el 20/07/2017):

- Asociación de Vecinos Fleming. R.E.nº 12692 - 12/07/2017
- Comunidad Propietarios Mar del Norte 5. R.E. nº 13230 -20/07/2017
- Comunidad de Propietarios La Huerta II. R.E. nº 13231 - 20/07/2017

- **8 fuera de plaza:**

- Comunidad de Propietarios c/Océano Atlántico 6. R.E.13236 - 21/07/2017
- Comunidad de Propietarios c/Océano Atlántico 3 R.E. 13237 - 21/07/2017
- Comunidad de Propietarios Las Garzas c/Océano Atlántico 2 R.E. 13238 - 21/07/2017
- Comunidad de Propietarios Av. Constitución 59-69 y Dr.Michavila 10-16 R.E.13241 -21/07/2017
- Comunidad de Propietarios La Huerta IV c/Almendros 1 R.E.13242 - 21/07/2017
- Comunidad de Propietarios La Huerta I c/Dr.Michavila 19 R.E. 13243 -21/07/2017
- Comunidad de Propietarios La Huerta III c/Dr.Michavila 29 R.E. 13244 - 21/07/2017
- Comunidad de Propietarios Av. Constitución 71 R.E. 13245 - 21/07/2017

- Aportación realizada (Resumen):

- En todas las aportaciones solicitan:
 - El *mantenimiento del límite actual* de los horarios de cierre de las terrazas y veladores.
- En la presentada por de la Asociación de Vecinos Fleming, además:
 - *Compromiso* con los ciudadanos, para que se disminuyan los valores de los niveles de ruido en la normativa municipal (Ordenanza de Protección del Medio Ambiente municipal).
 - Que se tomen una serie de medidas para *mitigar el ruido*
 - *Plan de actuación integral* para impulsar un ocio respetuoso con el descanso de los vecinos.
 - *Cuerpo de inspectores* y sanciones adecuadas y efectivas
 - *Cumplimiento de la normativa*

- Valoración técnica de la aportación realizada:

- Desde el punto de vista técnico y ambiental, indicar que no existe inconveniente para *mantener el límite actual de los horarios de cierre de las terrazas de veladores*, ya que la Orden 42/2017, de 10 de enero, establece "horarios máximos".
- En cuanto a la *disminución de los valores límite de los niveles de ruido* aplicables en Coslada, indicar que esta solicitud no es objeto de la Ordenanza reguladora de Terraza de valores que se ha sometido a consulta.
- En cuanto a toma de *medidas para mitigar el ruido*, indicar que el artículo 114 de la Ordenanza de Protección del medio Ambiente contempla las medidas propuestas

para mitigar el ruido junto con referencias al tipo de planificación urbanística solicitada.

- En cuanto al *Plan de actuación integral*, para impulsar un ocio respetuoso con los derechos de los vecinos que asegure la calidad de vida y la competitividad dentro del sector, indicar que no es objeto de la modificación de la presente Ordenanza, sino de una ordenanza específica, y previo estudio de la situación del municipio de Coslada en cuanto a los aspectos que se refiere la aportación.
- En cuanto a un *cuerpo de inspectores cualificados y sanciones*, indicar que desde el Departamento de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, se da respuesta a las solicitudes de inspecciones y/o mediciones de los niveles de ruido solicitadas y se tramitan los expedientes que correspondan de acuerdo con la normativa vigente de aplicación.
- En cuanto al *cierre del local, tras la queja de vecinos y denuncia de la policía municipal*, indicar que la Ordenanza que se somete a modificación es la de ocupación del dominio público con terrazas de veladores. El incumplimiento de la normativa de la Ordenanza de terraza, no lleva aparejado el cierre del local. Y ante un incumplimiento del local, respecto de su normativa aplicable, se requiere un procedimiento previo y no el cierre de plano del local.

- Indicar si se modifica el Proyecto de Ordenanza:

El Proyecto de Ordenanza, se modifica como consecuencia de las aportaciones realizadas durante el periodo de consulta pública, **en cuanto a los horarios de cierre de las terrazas**, manteniéndose los actuales horarios de cierre y permaneciendo el resto de la propuesta de modificación de la Ordenanza en los mismos términos.

Por lo que el **Artículo 14. Horarios**, se redactaría en los siguientes términos:

1. El horario de cierre y desmontaje de las terrazas de veladores será el siguiente:

1.1.- En el periodo comprendido del 16 de marzo al 15 de octubre:

- a) Viernes, sábados y vísperas de festivos, hasta la una hora y treinta minutos del día siguiente (01:30 h).
- b) Demás días laborales, domingos y festivos, hasta las cero horas y treinta minutos del día siguiente (00:30 h.).

1.2.- En el periodo comprendido del 16 de octubre al 15 de marzo (para aquellas que tengan licencia para un periodo de funcionamiento anual

- a) Viernes, sábados y vísperas de festivos, hasta las veintitrés horas (23:00 h)
- b) Demás días laborales, domingos y festivos, hasta las veintidós horas (22:00 h)

Dentro de dichos horarios deberá cumplirse lo estipulado en el artículo 20.

2. En ambos casos el horario de montaje e inicio del funcionamiento no podrá ser anterior a las ocho horas (08:00h).